

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja hoy 14 de diciembre del 2023, informándole a la Señora Juez que el presente proceso llegó al despacho procedente del Tribunal Superior de Manizales, 14 de septiembre del año en curso.

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida el 13 de febrero de 2023, procedo a liquidar las costas correspondientes, causadas en primera y segunda instancia, en contra de la parte demandante y a favor de la parte demandada y las llamadas en garantía, conforme a lo dispuesto en los artículos 361, 366 y s.s. del C.G.P., así:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS a cargo de los DEMANDANTES en favor de la demandada y llamadas en garantía (Agencias en derecho) PDF. 20 C.16	\$44.942.628.00
<b>LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA</b>	\$44.942.628.00
COSTAS a cargo de la parte demandante en favor del extremo pasivo (Agencias en derecho) PDF. 25 C.18	\$3.000.000.00
<b>LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>\$ 3.000.000.00</b>
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$47.942.628.00</b>

Sírvase resolver lo que en derecho corresponda,



**Gloria Patricia Escobar Ramírez**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023)

A. Interlocutorio No. 1657

RADICADO	170013103004-2022-00223-00 (Juzgado 3° Civil Cto. Radicado No. 170013103003-2019-00168-00)
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTES	JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADOS	SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S., y CLÍNICA VERSALLES S.A.

LLAMADOS EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., JUAN CARLOS VASCO ALZATE y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
----------------------	---

En el Proceso Verbal de la referencia, se dispone estarse a lo resuelto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, mediante providencia proferida en segunda Instancia el quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023), con Ponencia del H. M. Dr. Álvaro José Trejos Bueno, que CONFIRMÓ la sentencia pronunciada el trece (13) de febrero de 2023, por este despacho, en la que se dispuso negar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante en favor de los demandados y llamados en garantía.

Ahora bien, vista la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

Por último, teniendo en cuenta que no queda ninguna actuación pendiente de realizar por el Juzgado en el trámite que nos ocupa, ejecutoriada la presente providencia, se dispone el Archivo Definitivo de las diligencias, previa desanotación en el aplicativo "Justicia Siglo XXI".

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 194 del 15 de diciembre de 2023. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria

Firmado Por:  
Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b28e198ba69ffb8e76d1134ab08d56281997d0c90f6bbb792368a1a0b22cc6d**

Documento generado en 14/12/2023 03:49:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**